

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 23 de agosto de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral de HÉCTOR ALFONSO CAMARGO MESA, con 73 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 28 de julio de 2021, secuencia 12008, demanda en línea 217110, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-346**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda Ordinaria instaurada por el Sr. **HÉCTOR ALFONSO CAMARGO MESA** identificado con la C.C. 9.519.763, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor WALDIR BERNARDO ESPINOSA ROMERO portador de la T.P. 224.889 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 29-30).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1) En el numeral primero de las pretensiones, se reclama "LA NULIDAD O INEFICACIA DEL TRASLADO", no obstante, es preciso señalar que cada figura es diferente y no generan las mismas consecuencias jurídicas, razón por la cual deberá indicar de manera concreta lo que se pretende, como lo exige el numeral 6º *ibíd.*
- 2) El hecho formulado en el numeral 18, no se comprende lo que se plantea. A su vez, el numeral 19 no corresponde a un hecho, y en el numeral 28, se exponen razones de derecho que corresponden a otro acápite, pues sólo se deben exponer los hechos u omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, de conformidad con el numeral 7º *ib.*

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 143 de fecha 24/08/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA